

San Juan de Pasto, Septiembre 8 de 2016

**CONVOCATORIA PARA VINCULAR EN PROVISIONALIDAD 36 EMPLEOS DE AGENTES DE TRANSITO.**

**ACTA DE RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES DE LAS PRUEBAS DE ENTREVISTAS Y VISITAS DOMICILIARIAS Y SE TRATAN OTROS ASPECTOS DE LA CONVOCATORIA**

En San Juan de Pasto, a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, se reunieron los miembros del Comité Evaluador, con el objeto de responder a las reclamaciones efectuadas contra los resultados de las pruebas de ENTREVISTAS y VISITAS DOMICILIARIAS, rendidas por los aspirantes a ocupar uno de los treinta y seis (36) empleos de Agentes de Tránsito, a surtir en nombramiento provisional.

Presentes los doctores ADRIAN MAURICIO DEL HIERRO REGALADO, ADRIANA SALAZAR FAJARDO, y NORMA ROCIO CHINGUAL VARGAS, y los observadores ALEXANDRA ERASSO PANTOJA, LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES, CARLOS CAICEDO PAZOS, LUIS ALFREDO ORTIZ GUTIERREZ, JIMMY CASTRO CASTRO y CARLOS ARTURO LOPEZ GUERRERO, se procede a efectuar una exposición sustentada de la nota adquirida por cada uno de los concursantes dentro de la realización de las pruebas, como se verifica a continuación:

Presentaron reclamaciones los siguientes aspirantes:

1. JAIME LEONARDO ERNESTO MORA
2. MAURICIO TORRES
3. JHON ALEXANDER ERIRA, y
4. JESUS ARBEY ROSERO MORALES

**ARGUMENTOS DE LA RECLAMACIÓN Y PERTINENTE RESPUESTA**

**1.- JAIME LEONARDO ERNESTO MORA.**

**Síntesis de la reclamación.**

**ENTREVISTA:** Considera que sus respuestas fueron adecuadas, claras y sobre todo sinceras.

**VISITA DOMICILIARIA:** Considera que su estructura familiar no fue analizada en su totalidad, o que sus argumentos no se consideraron suficientes, aclarando y justificando los motivos de la ausencia de su cónyuge y de su hija al momento de la prueba.

Adiciona que el hecho de permanecer solo en su hogar, debido al trabajo de su pareja y de su hija no constituye factores de riesgo, expone sobre el cumplimiento de sus obligaciones económicas, familiares y hogareñas.

**RESPUESTA DE LA ADMINISTRACION.**



**Con respecto a la ENTREVISTA:** Tanto los entrevistadores como los observadores concluyen en exponer que la Administración efectuó una entrevista objetiva, tomando como fundamento las aptitudes y expresiones del entrevistado. Según sus respuestas se verifica que el reclamante reconoce que el valor que debe caracterizar a un agente de tránsito es el respeto, sin embargo desconoce la rectitud y la honestidad como valores fundamentales inherentes a toda autoridad, como lo son los agentes de tránsito.

**Con respecto a la VISITA DOMICILIARIA:** Los argumentos traídos en el escrito de reclamación, no fueron los determinantes para la calificación obtenida en esta prueba, pues los aspectos estructurales de la familia y los económicos, para el presente caso, no fueron decisivos para la calificación obtenida por el aspirante, pues en su particular caso, dichos factores son externos y dependen de terceras personas y circunstancias ajenas a la voluntad del concursante, y así lo entendió perfectamente la psicóloga de esta dependencia municipal.

Los factores que determinaron la calificación que obtuvo el reclamante se centraron en su falta de planificación para organizar su hogar, su casa, al igual que el consumo de cigarrillo, que afecta su entorno familiar y su salud, pues su falta de hábitos y estilo de vida saludables, constituyen un alto riesgo adicional a los sendos riesgos propios del desempeño de un empleo expuesto al smog callejero, a la contaminación ambiental y la de su propio equipo de trabajo, como es la motocicleta. Se verifica falta de concientización en su salud y en su organización por parte del aspirante.

Por los argumentos expuestos se mantiene el puntaje inicialmente concedido en ésta prueba.

## 2.- MAURICIO TORRES.

### Síntesis de la reclamación.

**ENTREVISTA:** Considera que tiene una proyección de vida planeada, además que su relación con la pareja es óptima, pues tiene motivaciones profesionales, económicas que permiten mejorar su calidad de vida.

**VISITA DOMICILIARIA:** Manifiesta que cumple con los criterios de valoración, pues su relación con su esposa es estable y además mantiene buenas relaciones con su hijo. Las obligaciones del hogar son compartidas, vive en un hogar aseado y ordenado, con enseres necesarios para vivir dignamente. Presenta excelente convivencia con su entorno y vecinos.

### RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN.

**Con respecto a la ENTREVISTA:** Tanto los entrevistadores como los observadores concluyen en exponer que la Administración efectuó una entrevista objetiva, tomando como fundamento las aptitudes y expresiones del entrevistado. En el desarrollo de la prueba se verifica que el concursante tiene pocas habilidades comunicativas; demostró desconocimiento en la organización y proyección de su vida a mediano y largo plazos, situación que evidencia la falta de previsión en el desarrollo de tareas cotidianas. Igualmente, si bien en la entrevista manifestó que la lealtad y el respeto son los valores fundamentales del ser humano, no reconoció la honestidad como el valor primordial que debe tener un servidor público en el ejercicio de sus funciones, al igual que no se le facilitó exponer respuestas a las problemáticas planteadas en el desarrollo de la misma. Finalmente, es necesario mencionar que los argumentos expuestos en el

escrito de reclamación, no coinciden con la información brindada por el aspirante en el desarrollo de la entrevista; razón por la cual, este cambio de apreciaciones por parte del reclamante no puede ser objeto de modificación de la calificación ya dada, pues el tiempo de la entrevista ya pasó.

**Con respecto a la VISITA DOMICILIARIA:** Los factores que determinaron la calificación que obtuvo el reclamante se centraron en su falta de planificación para organizar su hogar, su casa, al igual que su hábito al cigarrillo, que afecta indiscutiblemente a su entorno familiar; incrementando los riesgos propios del empleo de agente de tránsito. Se verificó por el equipo falta de concientización en su salud y en su organización.

Además, no se logró evidenciar en el desarrollo de la visita familiar, la organización en el cumplimiento de las tareas del hogar necesarias para mantener un ambiente familiar apropiado, impecable y ordenado.

Por los argumentos expuestos se mantiene el puntaje inicialmente concedido en ésta prueba

### 3.- JHON ALEXANDER ERIRA

#### Síntesis de la reclamación.

**VISITA DOMICILIARIA:** Expone la composición de su núcleo familiar, integrantes que estuvieron presentes en el desarrollo de la prueba. Manifiesta que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con las empresas de servicios públicos, y aporta pruebas de ello. Expone que las características de la vivienda habitada brinda espacios dignos de vivir, y que no existen factores de riesgo, constituyen una familia estable.

#### RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN.

#### Con respecto a la VISITA DOMICILIARIA:

Ciertamente los argumentos esgrimidos por el reclamante los comparte el equipo evaluador, pues dentro de la ejecución de la visita domiciliaria se corroboraron los puntos a los que hace referencia el interesado. No obstante, y si bien se verificó el pago puntual, por ejemplo de los servicios públicos, la familia, y en este caso el concursante no tenía organizados las facturas que le permitieran en un momento dado dar clara cuenta de sus obligaciones, situación sometida al vaivén de las circunstancias, que vislumbra desorden y poca importancia en asuntos que merecen prioridad, como los que tienen que ver con el aspecto económico familiar. Este aspecto es complementario a la entrevista, en donde el aspirante expone su aspiración como Agente de Tránsito, no como una opción económica, o laboral, sino como un gusto, observando la administración, que al área económica y sus límites no les concede la importancia que tienen, desdibujando de esa forma la relevancia del empleo al que se encuentra aspirando y los efectos del resultado de contar con un cargo con cierta estabilidad que le daría definitivamente a su familia un mejor estar.

Por lo expuesto, se ratifica necesariamente el puntaje dado a la visita domiciliaria.

### 4.- JESÚS ARBEY ROSERO



Vale advertir que en esta oportunidad efectúa reclamos con respecto a la entrevista, la visita domiciliaria, las pruebas de conducción, física, psicotécnica y antecedentes de hoja de vida.

#### Síntesis de la reclamación.

**ENTREVISTA:** Manifiesta que posee una amplia experiencia como agente de tránsito y que por lo tanto presentó fluidez en el desarrollo de la entrevista, la que desarrolló con sinceridad.

**VISITA DOMICILIARIA.** Considera que el puntaje asignado es muy bajo, pues la calificación otorgada sería para una persona que viva en condiciones de hacinamiento, suciedad y desorden.

El interesado también presenta reclamación por la prueba psicotécnica y la prueba física efectuada por el Ejército.

#### PRUEBAS PSICOTÉCNICA, DE CONDUCCION, FISICA, Y DE ANTECEDENTES DE HOJA DE VIDA.

Pide que vuelvan a evaluarse, y revisarse porque considera que son muy bajas las calificaciones, estando por encima de él otros concursantes que tienen menos experiencia y conocimientos, situación que lo desanima.

#### RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN.

**Con respecto a la ENTREVISTA:** En el desarrollo de la prueba se verificó que el concursante una vez captó las preguntas realizadas por los entrevistadores, contestó con fluidez; sin embargo, se recalca: debió el equipo repetir las preguntas, parafraseando, es decir, desmenuzando las mismas para comprensión del aspirante. Expone que se manifestó con la verdad, sin embargo falta crasamente con apropiación a su identidad como nativo de un corregimiento que hace parte de un municipio distinto del lugar del que realmente nació; situación que lo marca y que deriva en otros aspectos, como por ejemplo en falta de sentido de pertenencia, liderazgo y toma de decisiones, sometiéndose al vaivén externo de las circunstancias tal es así, que no le fue posible destacar un momento significativo o trascendental en su recorrido laboral como Agente de Tránsito que ya fue.

**Con respecto a la VISITA DOMICILIARIA:** El equipo no está de acuerdo con las apreciaciones del aspirante, pues si bien es cierto que la residencia que habita está en remodelación, también lo es que en ese tiempo de transición, deben conservarse reglas básicas de orden, aseo, distribución de los espacios de la familia, liderazgo y toma de decisiones. Estos aspectos quedaron bastante en duda por el equipo dentro del momento de la visita domiciliaria con respecto al reclamante.

Por los argumentos expuestos se mantiene el puntaje inicialmente concedido en esta prueba.

**PRUEBAS PSICOTÉCNICA, DE CONDUCCION, FISICA, Y DE ANTECEDENTES DE HOJA DE VIDA;** En este punto sólo resta decir, que las oportunidades de reclamos ya pasaron conforme al cronograma de la convocatoria, contenido en la Resolución 1070 del 27 de junio de 2016, modificado por la Resolución 1971 del 11 de agosto de este mismo año.



Amén de lo expuesto, sí es necesario modificar la evaluación del resultado de la elaboración del Informe Unico de Infracciones de Transporte, pues en dicho formato, el interesado no colocó el código de infracción correcto, no obstante tal yerro lo modificó idóneamente en el aparte de observaciones, mereciendo un 0.5 adicional en esta prueba, por ello su puntaje debe variar de 3.0 a 3.5 en elaboración de comparendos, lo que necesariamente se vislumbrará en una pequeña adición en la prueba de Aptitud física, Conducción y Elaboración de Comparendos

En la reunión se trata el punto del presunto fraude efectuado en la elaboración de la prueba de comparendos e Informes Unicos de Infracciones de Transporte por parte de la aspirante DIANA KATHERINE BELLO, y la falta de presentación del título original de Diplomado en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, expedido por el Politécnico Francisco de Paula Santander por parte del señor CARLOS DIAZ MALLAMA.

Toma la palabra el doctor ADRIAN DEL HIERRO y expone que ciertamente las reglas de la convocatoria se encuentran en los actos administrativos como son las resoluciones 1070 y 1971 del año en curso, y que obviamente han sido promulgadas públicamente a través de la página Web Institucional, siendo conocidos por todos, particularmente por los aspirantes, lo que permite colegir su aplicación sacramentalmente, debiendo por tanto iniciar el proceso administrativo en aplicación del artículo vigésimo primero de la Resolución 1070 del 27 de junio de 2016, que hace relación a los fraudes, falsedades o trampas dentro de este concurso, y el que expresa: **"Si a un aspirante se le comprueban fraudes, falsedades o trampas en la documentación aportada a su hoja de vida, como en la elaboración y realización de las pruebas, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido del concurso en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegibles; igualmente se elevarán las respectivas denuncias a las autoridades competentes para la investigación a que hubiere lugar"**.

Enseguida la doctora NORMA ROCIO CHINGUAL manifiesta que secunda la posición del señor Secretario, observando que sería otra Secretaría de la Administración Municipal la que adelante el proceso investigativo, toda vez, que los miembros del Comité Evaluador somos precisamente quienes presentamos las denuncias en contra de los señores BELLO JAGUANDOY y DIAZ MALLAMA, viéndonos en la obligación de declararnos impedidos conforme al artículo 11 y 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o Ley 1437 de 2011.

Al efecto el señor Secretario de Tránsito, solicita a la Asesora Jurídica la elaboración del escrito de impedimento para ser remitido al despacho del señor Alcalde, a fin que proceda a designar o a comisionar otra dependencia municipal, para que se investigue a los presuntos infractores, respetando siempre a su favor el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción.

Ordena a la vez, remitir todo acto y escrito pertinente para que forme parte del proceso.

#### PROPOSICIONES Y VARIOS.

Informa la doctora NORMA ROCIO CHINGUAL VARGAS sobre unos aspectos que debe dejar en claro el Comité referente a la situación de dos concursantes CLAUDIA ELIANA PINTA LASSO y DANIEL ALEJANDRO NARVAEZ IBARRA:

1. **CLAUDIA ELIANA PINTA LASSO:** En la evaluación de la prueba de conducción obtuvo una calificación de 5 puntos, que al convertir dicho guarismo al 5%,

resulta un total de 2.5., no obstante el valor erradamente se publicó en un 5%, debiendo ser corregido al total de 2.5. Dicha situación ya es de conocimiento de la aspirante, quien avaló la modificación correcta.

2. **DANIEL ALEJANDRO NARVAEZ IBARRA:** efectuó una reclamación sobre los resultados de los ANTECEDENTES DE HOJA DE VIDA, no obstante el escrito no lo radicó en la Oficina Jurídica, sino en la Unidad de Correspondencia de la Secretaría de Tránsito, escrito que por los trámites administrativos internos de la entidad, se radicó por fuera del término legal concedido en el cronograma de la convocatoria, no siendo estudiado dentro del tiempo oportuno.

El equipo evaluador, expone en unanimidad que las reglas y condiciones han debido observarlas en su totalidad y de manera completa los aspirantes, no siendo de recibo el estudio de la solicitud elevada por el reclamante.

Quedan de esta forma, atendidos los reclamos presentados en contra de los resultados de las pruebas ya citadas.

Atentamente,



ADRIAN MAURICIO DEL HIERRO REGALADO  
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal



NORMA ROCIO CHINGUAL VARGAS  
Asesora Jurídica STTM

Proyectó: NORMA ROCIO CHINGUAL VARGAS  
Asesora Jurídica – STTM.